



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO ALBUÑÁN .EJERCICIO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO ALBUÑÁN . EJERCICIO 2026

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN
HACE SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto general de esta entidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 Junio de 2026 y publicado en el BOP n.º 130 de 09 de Julio de 2026, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	927.145,92 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	734.903,70 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	246.272,95 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	419.267,25 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	850 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	68.513,50 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	192.242,22 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	192.242,22
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	927.145,92 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	927.145,92 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	753.145,81€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	122.200 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	25.000 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	80000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	489.449,65 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	5550€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	204.946.27 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	204.946,27 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	927.145,92€

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Tipo de Personal	Jornada	Situación
Secretaría-Intervención	1	A1	26	Funcionario interino	50 % (Agrupado)	Ocupada
Administrativo	1	C1	22	En propiedad	Completa	Ocupada
Monitor de Guadalinfo	1	C1	16	En propiedad	53,33%	Ocupada (Estabilización)
Auxiliar Policía Local	1	E	16	En propiedad	100%	Ocupada
Técnico Deportivo Municipal	1	C2	14	Ejecución de programas de carácter temporal	40%	Vacante

Total funcionarios: 5

B) PERSONAL LABORAL

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo cotización	Modalidad	Jornada	Situación
Técnico de Inclusión social	1	02	Temporal	35 %	Ocupada
Personal de limpieza	1	10	En propiedad	25%	Ocupada (Estabilizada)

Total personal laboral: 2

Finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, se hacen público el régimen de dedicación de los cargos electos de la Corporación, las siguientes indemnizaciones y asistencias:

Dedicación Parcial: Alcalde-Presidente 50%

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada,

en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Albuñán., a 6 de agosto de 2026

Firmado por: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez